

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Créase en el Departamento San Blas de los Sauces, un Bachillerato para Adultos con Orientación Laboral, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Enseñanza Media y Superior.-

ARTICULO 2º.- Los planes de estudio serán elaborados por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, debiendo contemplar tres (3) niveles, siendo el 3ro. de especialización en asignaturas de carácter técnico, artístico y artesanal en función de las demandas y necesidades del medio.-

ARTICULO 3º.- A los fines del funcionamiento del Bachillerato, créanse los siguientes cargos: Un (1) Rector; Un (1) Secretario; Un (1) Auxiliar Administrativo - Categoría 10; Dos (2) Preceptores y Dos (2) Ordenanzas.-

ARTICULO 4º.- La planta funcional que determina el artículo anterior será incrementada en la medida que lo requiera el funcionamiento del establecimiento.-

ARTICULO 5º.- La remuneración del personal docente del establecimiento será por hora cátedra y sus haberes estarán equiparados al valor índice para los docentes de Enseñanza de Nivel Medio, más el suplemento por zona.-

ARTICULO 6º.- Facúltase al Ejecutivo Provincial para asignar las partidas de gastos de funcionamiento, pago de personal docente y no docente, las que serán tomadas de Rentas Generales de la Provincia.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, a ocho días del mes de Junio del año mil novecientos ochenta y nueve; Proyecto presentado por la Señora Diputada JUAREZ DE FIGUEROA, MARIA EMILSE.-

L E Y Nº 5.208.-

EL CLAUDIO BOCALAN
PRESIDENTE DE LA CAMARA
AL SECRETARIO LEGAL
CAMARA DE DIPUTADOS - LA RIOJA

DR. AGUSTIN BENJAMIN DE LA VEGA
VICE PRESIDENTE DE
CAMARA DE DIPUTADOS - LA RIOJA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA

EDITADO EN LA DIRECCION DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL

DIRECCION Y ADMINISTRACION: 9 DE JULIO 259 - T.E. 26916

DIRECCION TELEGRAFICA DIBO
Director Int. IGNACIO ALDO SOSA

CORREO
ARGENTINO
OFICINA DE
IMPOSICION
LA RIOJA

FRANQUEO A PAGAR
CUENTA Nº 40

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 1
DISTRITO 20
Código Postal Nº 5.300

EPOCA

Viernes 25 de Agosto de 1989

Nº 8.679

Gobernador
ALBERTO GREGORIO
CAVERO

Vicegobernador

MINISTROS

Ministro de Hacienda y Obras Públicas
Arq. JULIO CESAR SANCHEZ

Fiscal de Estado:
QUIN RAMON GASET

SECRETARIOS DE ESTADO

Secretario de Hacienda y Finanzas
Lic. ROBERTO TITO ROBLES

Secretario de Desarrollo Económico
Ing. RICARDO CESAR
GUZZONATTO

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Arq. ENRIQUE DARIO CARBEL

Secretario de Agricultura y Ganadería
Ing. Agr. JUAN CARLOS PEREZ

Secretario de Industria, Comercio y Minería
Gedl. ANGEL EDUARDO MAZZA

SECRETARIOS

Secretario de Trabajo
Sr. RAMON REYNALDO
GUDIÑO

Secretario de la Juventud

LEYES

LEY Nº 5.218

La Cámara de Diputados de la Provincia, sanciona con fuerza de
LEY:

Art. 1º — Declárase "Monumento Histórico Provincial", a la Capilla "San Isidro", de la Localidad de San Isidro, ubicada en el Departamento Rosario Vera Peñaloza.—

Art. 2º — Autorízase a la Función Ejecutiva a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente Ley.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, a ocho días del mes de Junio del año mil novecientos ochenta y nueve; Proyecto presentado por el Señor Diputado: YALIS, JORGE RAUL.—

Dr. Claudio Nicolás Saúl
Prosecretario Legislativo
A/c. Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados-L.R.

D. Nº 1.671 (M.G. e I.P.)

Dr. Agustín Benjamín de la Vega
Vicepresidente 1º
Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Diputados-L.R.

La Rioja, 30 de Junio de 1989.—

Visto: el Expte. Nº 00547/5 — Código 15A — Año 1989, que contiene el texto de la Ley Nº 5.218, sancionada por la H. Cámara de Diputados de la Provincia, con fecha 08 de Junio 89; y la facultad conferida por el Art. 123º —Inc. 1) de la Constitución Provincial,—

El Vicegobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º — Promúlgase la Ley Nº 5.218, sancionada por la H. Cámara de Diputados de la Provincia, con fecha 08 de Junio 89, mediante la cual se declara "Monumento Histórico Provincial", a la Capilla "San Isidro", de la Localidad de San Isidro, Dpto. Rosario Vera Peñaloza.—

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno e Instrucción Pública.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

CAVERO, a/c. P. E. — Rivero.

—0—

—0—

LEY Nº 5.208

La Cámara de Diputados de la Provincia, sanciona con fuerza de
LEY:

Art. 1º — Créase en el Departamento San Blas de los Sauces, un Bachillerato para Adultos con Orientación Laboral, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Enseñanza Media y Superior.—

Art. 2º — Los planes de estudio serán elaborados por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, debiéndose contemplar tres (3) niveles, siendo el 3ro. de especialización en asignaturas de carácter técnico, artístico y artesanal en función de las de-

ERA
anos

Sr. RICARDO CLEMENTE
QUINTELA

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Arq. ZENON SERVILIANO MOLINA

SA

Secretario de Recursos Hídricos
Ing. EZIO DAMASO AGUILERA

QUESI

Secretario de Acción Social
Sr. JORGE ANDRONICO
VILLAVICENCIO

mandas y necesidades del medio.—

Art. 3º — A los fines del funcionamiento del Bachillerato, créanse los siguientes cargos: Un (1) Rector; Un (1) Secretario; Un (1) Auxiliar Administrativo, Categoría 10; Dos (2) Preceptores y Dos (2) Ordenanzas.—

Art. 4º — La planta funcional que determina el Artículo anterior será incrementada en la medida que lo requiera el funcionamiento del establecimiento.—

Art. 5º — La remuneración del personal docente del establecimiento será por hora cátedra y sus haberes estarán equiparados al valor índice para los docentes de Enseñanza de Nivel Medio, más el suplemento por zona.—

Art. 6º — Facúltase al Ejecutivo Provincial para asignar las partidas de gastos de funcionamiento, pago de personal docente y no docente, las que serán tomadas de Rentas Generales de la Provincia.—

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, a ocho días del mes de Junio del año mil novecientos ochenta y nueve; Proyecto presentado por la Señora Diputada: JUAREZ DE FIGUEROA, MARIA EMILSE.—

Dr. Claudio Nicolás Saúl
Prosecretario Legislativo
A/c. Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados-L.R.

Dr. Agustín Benjamín de la Vega
Vicepresidente 1º
Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Diputados-L.R.

Nº 1.660 (M.G. e I.P.)

La Rioja, 30 de Junio de 1989.—

Visto: el Expte. Nº 00533/2 — Código 15A — Año 1989, que contiene el texto de la Ley Nº 5.208, sancionada por la H. Cámara de Diputados de la Provincia, con fecha 08 de Junio/89; y la facultad conferida por el Art. 123º —Inc. 1) de la Constitución Provincial,—

El Vicegobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo D E C R E T A :

Art. 1º — Promúlgase la Ley Nº 5.208, sancionada por la H. Cámara de Diputados de la Provincia, con fecha 08 de Junio/89, mediante la cual se crea en el Departamento San Blas de los Sauces, un Bachillerato para Adultos con orientación laboral, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Enseñanza Media y Superior.—

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno e Instrucción Pública.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CAVERO, a/c. P. E. — Rivero.

D E C R E T O S

D. Nº 180 (S.E.D.E.) 31/1/89

Modificando el Art. 1º del Decreto Nº 855/80 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º — Otórganse los beneficios de la Ley Nº 22.021, con las condiciones y alcances que en los artículos siguientes se detallan, a la explotación industrial que la firma “Akito Textil S.A.I.C.”, instalará en la Zona Industrial de la ciudad de La

D. Nº 195 (S.E.P.) 18/89

Aceptando la renuncia al cargo de Director General de Organización y Sistemas de la Secretaría de Estado de Planeamiento, presentada por el Lic. Señor Alfredo Angel Ossorio, L.E. Nº 4.435.124, a partir del 1º de agosto de 1989.—

CAVERO — Sánchez — Ibáñez.

—o—

D. Nº 196 (M.H. y O.P.) 31/1/89

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto Nº 5.183 —reconducido para el corriente ejercicio—, conforme al siguiente detalle:

Jurisdicción 3 — Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.
Unidad de Organización: Dirección Provincial de Vialidad.
Programa Nº 346.

Agrup.: Carrera Personal Administrativo; Denom.: Clase VI; Creac.: —; Sup.: 1.
Unidad de Organización: Ente

Provincial de Energía de La Rioja.

Programa Nº 319.

Agrup.: Personal de Producción; Denom.: Cat. 06; Creac.: 1; Sup.: —.

Designando por traslado en la Unidad de Organización: Ente Provincial de Energía de La Rioja —Programa Nº 319, al señor Moisés Gaitán, D.N.I. Nº 14.001.523, en la Categoría 06 — Medio Oficial Toma Estado — Personal de Producción Distrito Eléctrico de Villa Unión, cesando como consecuencia de ello en el cargo que revista actualmente en la Unidad de Organización: Dirección Provincial de Vialidad —Programa Nº 346.

—o—

D. Nº 198 (S.G.C.) 31/1/89

Modificando a partir del 1 de enero de 1988, los cargos asignados por Ley Nº 5.183 del Presupuesto reconducido al presente ejercicio, conforme al siguiente detalle:

Jurisdicción 1: Área de Dependencia Directa del Poder Ejecutivo.

Unidad de Organización: Imprenta del Estado y Boletín Oficial.

Programa Nº 122.

Agrup.: Pers. de Convenio; Denom.: Cat. 8, Creac.: —, Supr.: 1; Agrup.: Pers. de Convenio, Denom.: Cat. 10, Creac.: 1, Supr.: —.

Asignando la Categoría 10 de Convenio de la Dirección General de Imprenta y Boletín Oficial, dependiente de la Subsecretaría de la Gobernación, en favor de la señorita Virginia del Tránsito Andrada, L.C. Nº 5.137.334; cesando en consecuencia, en su actual categoría de revista, en la repartición de referencia.

Reconociendo y disponiendo el pago de la diferencia de haberes como consecuencia de lo dispuesto en el presente, a la señorita Virginia del Tránsito Andrada con retroactividad al 29 de mayo de 1986, como consecuencia de la procedencia formal y sustancial del Recurso de Reconsideración interpuesto por la mencionada en Expte. 15A - 0572 - 5 - 86.

YALIS, Vicepte. 1º - C. de Diputados, c/Ej. P.E. — Rivero — Brizuela.

—o—

D. Nº 528 (M.H. y O.P.) 27/3/89

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto Nº 5.183 —reconducido—, conforme se detalla a continuación:
Jurisdicción 3: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.
Unidad de Organización: Dirección General de Aguas Subterráneas.

Programa Nº 368.

Agrup.: Adm.; Denom.: Cat. 8; Creac.: —; Sup.: 1.

Agrup.: Serv. Gales.; Denom.

Cat. 13; Creac.: —
Agrup.: Adm.; Denom.: Cat. 20; Creac.: 1; Sup.: —
Promoviendo en la Unidad de Organización: Dirección de Aguas Subterráneas —Programa Nº 368, al señor Morano, L.E. Nº 5.137.668, cesando en consecuencia en la categoría 13 —Agrup. de Vicios Generales en la actualidad.

CAVERO, a/c. P. E. — Rivero.

D. Nº 535 (M.H. y O.P.)

Modificando los cargos por Ley de Presupuesto Nº 5.183 —reconducido al presente ejercicio—, conforme al siguiente detalle:

Jurisdicción 2: Ministerio de Gobierno e Instrucción Pública.
Unidad de Organización: Secretaría de Estado de Educación.

Subprograma Nº 245: Secretaría de Estado.

Agrup.: Adm.; Denom.: Cat. 18; Creac.: —; Supr.: —.

Agrup.: Serv. Gales.; Denom.: Cat. 13; Creac.: —; Supr.: —.

Agrup.: Adm.; Denom.: Cat. 22; Creac.: 1; Supr.: —.

Promoviendo en la Unidad de Organización: Secretaría de Acción Social —Programa Nº 245/1 —Secretaría de Estado—, a la Categoría 22, a la señora María Angélica C. Nº 5.137.668, cesando en consecuencia en el cargo que revista actualmente.

CAVERO, a/c. P.E. — González.

D. Nº 547 (S.E.C.)

Modificando los cargos por Ley de Presupuesto Nº 5.183, reconducido al presente ejercicio, conforme al siguiente detalle:

Jurisdicción 2: Ministerio de Gobierno e Instrucción Pública.
Unidad de Organización: Secretaría de Estado de Educación —Dirección de Despacho.—

Subprograma: 245

Agrup.: Adm.; Denom.: Cat. 22; Creac.: —; Supr.: —.

Agrup.: Adm.; Denom.: Cat. 16; Creac.: —; Supr.: —.

Agrup.: Serv. Gales.; Denom.: Cat. 06; Creac.: —; Supr.: —.

Agrup.: Adm.; Denom.: Cat. 12; Creac.: 1; Supr.: —.

Agrup.: Serv. Gales.; Denom.: Cat. 08; Creac.: 5

Promoviendo al presente se

Jurisdicción 2 —

Gobierno e Instrucción Pública.

Rioja, Manzana 258, Lotes “I” y “J” destinada a la fabricación de artículos textiles del hogar, mantas de viaje, tela para camisa tipo leñador y de algodón, tela para pantalón, bufandas, tapicería y telas para calzado deportivo, actividades comprendidas en los Grupos 3.212, 3.214, 3.219 y 3.319 del Decreto Nacional Nº 3.319/79”.

YALIS, Vicepresid. Pro., C. de Diputados, c/Ej. P.E. — González — Sánchez.